CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 003 DE 2023

República de Colombia
Departamento del Caquetá
MUNICIPIO DE EL DONCELLO
NIT. 800095760-9

CONVENIO DE ASOCIACIÓN N° 003
[08 de septiembre de 2023]

OBJETO: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, LOGÍSTICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL E INTERVENCIÓN DIRIGIDA A LOS ADULTOS MAYORES EN SITUACIÓN DE ABANDONO O INDIGENCIA RESIDENTES EN EL CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO (CBA) HOGAR JESÚS DE LA BUENA ESPERANZA DEL MUNICIPIO DE DONCELLO – CAQUETÁ PARA LA VIGENCIA 2023

ASOCIADO: CORPORACIÓN CULTURA, TURÍSTICA, AMBIENTAL Y DEPORTIVA TURMALINA UNIVERSAL - CORTUNIVERSAL con NIT 900.623.092 – 6

VALOR: CINCUENTA Y TRES MILLONES TRECIERNTOS VEINTI SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS ($53.326.969) M/CTE.

Proyectó	Angie Paola Gaviria Rojas	Cargo	Profesional Estructuradora	Firma	
Revisó	Bustos Ortega Consultores Jurídicos S.A.S Zomac	Cargo	Asesor Contractual	Firma	

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 003 DE 2023

CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE EL DONCELLO Y CORPORACIÓN CULTURA, TURÍSTICA, AMBIENTAL Y DEPORTIVA TURMALINA UNIVERSAL - CORTUNIVERSAL

ASOCIADO:	CORPORACIÓN CULTURA, TURÍSTICA, AMBIENTAL Y DEPORTIVA TURMALINA UNIVERSAL - CORTUNIVERSAL NIT: 900.623.092 – 6
REPRESENTANTE LEGAL:	PEDRO DE JESÚS LONDOÑO MEDINA C.C. N°: 17.783.326 de El Doncello
OBJETO:	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, LOGÍSTICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL E INTERVENCIÓN DIRIGIDA A LOS ADULTOS MAYORES EN SITUACIÓN DE ABANDONO O INDIGENCIA RESIDENTES EN EL CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO (CBA) HOGAR JESÚS DE LA BUENA ESPERANZA DEL MUNICIPIO DE EL DONCELLO – CAQUETÁ PARA LA VIGENCIA 2023
IMPUTACION PRESUPUESTAL:	CÓDIGO PRESUPUESTAL: 2.3.2.02.02.009 – Servicios para la Comunidad, sociales y personales SECTOR: 202 – Gastos de Inversión ÁREA: 19 – Centro de Protección – Ancianato; 11 – Estampilla para el bienestar del adulto – Centro de proteccion Ancianato Municipal FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 1.2.4.3.03 – SGP – Próposito general – Próposito general de libre inversión
VALOR DEL CONVENIO Y APORTES:	CINCUENTA Y TRES MILLONES TRECIERNTOS VEINTI SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS **($53.326.969) M/CTE.** APORTE DEL MUNICIPIO: CUARENTA Y SIETE MILLONES NOVECEINTOS NOVENTA Y CUATRO MIL NOVENTA Y DOS PESOS **($47.994.092) M/CTE.** APORTE DEL ASOCIADO: CINCO MILLONES TRECIENTOS TREINTA Y DOS MIL SEICIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS **($5.332.677) M/CTE**
DURACIÓN:	UN (01) MES
FECHA:	08 DE SEPTIEMBRE DE 2023

Entre los suscritos a saber **GERSON ENRIQUE GAVIRIA CUESTAS**, mayor de edad, vecino y domiciliado en el municipio de El Doncello Caquetá, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 96.354.781 expedida en El Doncello Caquetá, en su calidad de alcalde popular y representante legal del municipio de El Doncello – Caquetá, elegido legalmente según credencial electoral No. E-27 expedida el 28 de octubre de 2019, y acta de posesión N° 011 del 19 de diciembre de 2019, autorizado para celebrar el presente contrato por el Honorable Concejo Municipal de El Doncello Caquetá, mediante acuerdo No. 01 del 20 de enero de 2020, obrando en nombre y representación legal del Municipio de El Doncello quien en lo sucesivo y para todos los efectos se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte y por la otra, PEDRO DE JESÚS LONDOÑO MEDINA, también mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 17.783.326 de El Doncello (Caquetá), quien obra en nombre y representación legal de **CORPORACIÓN CULTURA, TURÍSTICA, AMBIENTAL Y DEPORTIVA TURMALINA UNIVERSAL - CORTUNIVERSAL,** entidades sin ánimo de lucro identificada con el NIT No. 900.623.092 – 6 y en lo sucesivo se denominará **EL ASOCIADO**, celebramos el presente Convenio de Asociación, previa las siguientes

Proyectó	Angie Paola Gaviria Rojas	Cargo	Profesional Estructuradora	Firma	
Revisó	Bustos Ortega Consultores Jurídicos S.A.S Zomac	Cargo	Asesor Contractual	Firma	

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 003 DE 2023

CONSIDERACIONES:

1) El Municipio de El Doncello (Caquetá) con fundamento en lo establecido en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 que establece que "las Entidad Públicas podrán asociarse con personas jurídicas particulares mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley", formula las siguientes bases para la suscripción de un Convenio de Asociación con persona jurídica sin ánimo de lucro, el cual se celebrará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, con el propósito de desarrollar la atención integral a las personas mayores que se encuentran relegadas a un segundo plano dentro de los hogares vulnerables, brindar ocupación y esparcimiento a personas mayores, para que sientan que pueden contribuir a su entorno familiar y social, dedicar al cuidado de personas mayores, generar desarrollo institucional con presencia estatal que brinde asistencia social y atención integral a personas mayores en vulnerabilidad del Municipio El Doncello

2) En cumplimiento de la Ley 1276 de 2009, el municipio de El Doncello seguirá ofreciendo los servicios de promoción del ancianato para la atención integral a personas mayores. Con esto se busca fortalecer la política social de atención a la población mayor, que involucra el desarrollo de actividades de bienestar social, de protección y asistencia de las personas mayores para el mejoramiento de su calidad de vida y su integración a la vida social comunitaria; así mismo esta estrategia brinda a la población mayor una alimentación balanceada, permite la participación en actividades lúdicas - recreativas, psicológicas y socioculturales, con el fin de hacerles sentir útiles, valorados por la familia y la sociedad que continuamente desestima a ésta población llevándolos en muchas situaciones al abandono social.

3) Que el proyecto del cual se deriva este Convenio, fue radicado y viabilizado por el Banco de Proyectos Municipal como consta en el Certificado B.P.I.N. No. 2022182470114 del 21 de noviembre de 2022, emanados del mismo.

Que se requiere de un cooperante para la administración del Centro de Bienestar del Anciano Hogar Jesús de la Buena esperanza prestando servicio de hospedaje, cuidado, bienestar y asistencia social de manera permanente o temporal a adultos mayores.

4) Que el Decreto 092 de 2017, reglamentarios del artículo 355 de la Constitución Política, faculta a los Municipios para celebrar contratos con entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con sujeción a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre particulares.

5) Que a la **CORPORACIÓN CULTURA, TURÍSTICA, AMBIENTAL Y DEPORTIVA TURMALINA UNIVERSAL - CORTUNIVERSAL**, fue seleccionada mediante proceso competitivo No. 003, por las razones antes expuestas EL MUNICIPIO considera necesario, legal y conveniente, celebrar el presente Convenio de Asociación.

6) Que para la suscripción del presente Convenio de Asociación existe el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 422 del 25 de agosto de 2023 por valor de $47.994.092, expedido por la jefe de presupuesto, con cargo al presupuesto de la vigencia 2023.

En mérito de lo anterior el presente Convenio de Asociación se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. —OBJETO: Convenio de Asociación para AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, LOGÍSTICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL E INTERVENCIÓN DIRIGIDA A LOS ADULTOS MAYORES EN SITUACIÓN DE ABANDONO O INDIGENCIA RESIDENTES EN EL CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO (CBA) HOGAR JESÚS DE LA BUENA ESPERANZA DEL MUNICIPIO DE EL DONCELLO – CAQUETÁ PARA LA VIGENCIA 2023, conforme la propuesta presentada, la cual forma parte integral del presente Convenio.

SEGUNDA. —VALOR: El valor de los aportes del presente Convenio de Asociación es por la suma de **CINCUENTA Y TRES MILLONES TRECIERNTOS VEINTI SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS ($53.326.969) M/CTE.**
PARAGRAFO. —APORTES DE LAS PARTES. Para el desarrollo del presente Convenio de Asociación las partes aportan lo

Proyectó	Angie Paola Gaviria Rojas	Cargo	Profesional Estructuradora	Firma	
Revisó	Bustos Ortega Consultores Jurídicos S.A.S Zomac	Cargo	Asesor Contractual	Firma	

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 003 DE 2023

siguiente: **EL ASOCIADO:** La suma de CINCO MILLONES TRECIENTOS TREINTA Y DOS MIL SEICIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS ($5.332.677) M/CTE representado en bienes y servicios, que corresponde al diez por ciento (10%) del valor total del aporte del Municipio; **EL MUNICIPIO:** En efectivo el valor de CUARENTA Y SIETE MILLONES NOVECEINTOS NOVENTA Y CUATRO MIL NOVENTA Y DOS PESOS ($47.994.092) M/CTE.

ITEM	ACTIVIDAD	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	APORTE DE DEL MUNICIPIO O COOPERANTE
	ADMINISTRACION Y COORDINACION DEL ANCIANATO					
1,1	Prestación de Servicio generales de (01) responsable de mantenimiento y aseo de la infraestructura física y equipamiento del Ancianato. Incluye: Salario, auxilio de transporte, seguridad social, parafiscales, cesantías.	Global	1	1.944.046,00	1.944.046,00	MUNICIPIO
1,2	Prestación de Servicio de (01) un responsable de la manipulación de alimentos certificados. (brindando la sana alimentación de los adultos, cumpliendo con la minuta, higiene y desinfección y uso de menajes. Incluye: Salario, auxilio de transporte, seguridad social, parafiscales, cesantías.	Global	1	1.944.046,00	1.944.046,00	MUNICIPIO
1,3	Prestación de servicios de un profesional, como coordinador del programa con una vinculación mediante contrato de prestación de servicios	Global	1	2.000.000,00	2.000.000,00	MUNICIPIO
1,4	Servicio de transporte de beneficiarios desde las instalaciones del programa Ancianato para los adultos mayores con limitaciones del funcionamiento motor que impidan desplazasen por sus propios medios que presenten problemas de salud traslados centros hospitalarios cumplimiento citas médicas.	Global	1	500.000,00	500.000,00	MUNICIPIO

Proyectó	Angie Paola Gaviria Rojas	Cargo	Profesional Estructuradora	Firma	
Revisó	Bustos Ortega Consultores Jurídicos S.A.S Zomac	Cargo	Asesor Contractual	Firma	

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 003 DE 2023

1,5	Prestación de Servicio de (01) responsable de mantenimiento y aseo de la infraestructura física externa del ancianato.	Global	1	1.400.000,00	1.400.000,00	MUNICIPIO
1,6	Administrar Ancianato gastos operativos y administrativos para atender de forma integral a treinta (30) adultos mayores distribuidos durante el plazo de ejecución del convenio vigencia 2023.	Global	1	2.050.000,00	2.050.000,00	MUNICIPIO
	SUBTOTAL				**9.838.092,00**	
2	**ATENCION PRIMARIA EN SALUD**					
2,1	Atención permanente durante la ejecución de las actividades del Centro Vida mediante cuatro (4) auxiliar de enfermería en atención primaria en salud a los 30 adultos mayores en el área urbana durante el plazo de ejecución del Convenio.	Global	1	6.400.000,00	6.400.000,00	MUNICIPIO
	SUBTOTAL				**6.400.000,00**	
3	**ELEMENTOS PARA ENFERMERÍA**					
3,1	Gasa estéril pre cortada	1	Rollo x 100 Yardas	100.000,00	100.000,00	MUNICIPIO
3,2	Cajas de guantes látex	10	caja x 50	35.000,00	350.000,00	MUNICIPIO
3,3	Nitrofurazona por 1000 ml	3	Frasco 1000 ml	100.000,00	300.000,00	MUNICIPIO
3,4	Pañitos Húmedos	16	Paquete x 100	22.000,00	352.000,00	MUNICIPIO
3,5	Micropore Cureband Piel Carrete	6	1" X 3 Yardas	9.000,00	54.000,00	MUNICIPIO
	SUBTOTAL				**1.156.000,00**	
4	**ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN SALUDABLE BRINDADA A LAS PERSONAS MAYORES DEL CENTRO VIDA DE EL DONCELLO**					

Proyectó	Angie Paola Gaviria Rojas	Cargo	Profesional Estructuradora	Firma	
Revisó	Bustos Ortega Consultores Jurídicos S.A.S Zomac	Cargo	Asesor Contractual	Firma	

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 003 DE 2023

4,1	Almuerzos, Desayunos, Cenas y dos (2) refrigerios diarios de lunes a Domingo, durante el tiempo de ejecución del Convenio) que en cumplimiento a las medidas de distanciamiento social proveerá al adulto mayor en el Centro Vida en de conformidad con el ciclo de menú aprobado y revisado por el nutricionista.	Unidad	900	34.000,00	30.600.000,00	MUNICIPIO
	SUBTOTAL				**30.600.000,00**	
5	**ACTIVIDADES COGNITIVAS Y PRODUCTIVAS**					
ITEM	**DESCRIPCION**	**UNIDA MEDIA**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**	
5,1	Actividades culturales y sociales que generen estados de reserva cognitiva, factor que contribuye a retrasar el posible deterioro cognitivo promoviendo una red neuronal más resistente. Celebración de cumpleaños, actividades áreas artísticas (manualidades, danza, música) actividades de lectura en voz alta para los treinta (30) adultos mayores del hogar Jesús de la Buena Esperanza Municipio de el Doncello durante el plazo de ejecución del convenio.	unidad	1	2.932.677,00	2.932.677,00	COOPERANTE
5,2	Suministro de tinto o aromática a los 30 beneficiarios del programa Ancianato, diarios de lunes a domingo (servidos) durante el tiempo de ejecución del Convenio)	unidad	2400	1.000,00	2.400.000,00	COOPERANTE
	TOTAL APORTE				**5.332.677,00**	
	TOTAL				**53.326.769,00**	

TERCERA. — DESEMBOLSO DE LOS APORTES EN EFECTIVO: **EL MUNCIPIO** entregará sus aportes al **ASOCIADO** de la siguiente forma:

Proyectó	Angie Paola Gaviria Rojas	Cargo	Profesional Estructuradora	Firma	
Revisó	Bustos Ortega Consultores Jurídicos S.A.S Zomac	Cargo	Asesor Contractual	Firma	

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 003 DE 2023

Clase de Desembolso (Parcial/Total)	Valor / %	Fecha del desembolso	Condiciones para el desembolso
Total	100% del aporte del Municipio	Dentro de los 30 días hábiles siguientes a la presentación de la cuenta	Presentación de facturas, informe de ejecución, acta de supervisor y pago de seguridad social

CUARTA. —PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA: **EL ASOCIADO**, se obliga a ejecutar lo estipulado en la Cláusula Primera del presente Convenio de Asociación durante un plazo de un (01) mes, contados a partir de la fecha del acta de inicio. La vigencia del mismo, será el término para la ejecución de las actividades convenidas en todo caso sin exceder 31 de diciembre de 2023.

QUINTA. —SUJECIÓN DE LOS APORTES A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: **EL MUNICIPIO** efectuará los aportes del presente Convenio con cargo a los siguientes códigos presupuestales del presupuesto de la vigencia fiscal de 2023:

CÓDIGO PRESUPUESTAL	2.3.2.02.02.009	**NOMBRE**	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES
SECTOR	202	**NOMBRE**	GASTOS DE INVERSIÓN
ÁREA	19 11	**NOMBRE**	CENTRO PROTECCIÓN – ANCIANATO ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO – CENTRO DE PROTECCIÓN ANCIANATO MUNICIPIO
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1.2.4.3.03 1.2.3.1.19	**NOMBRE**	SGP – PRÓPOSITO GENERAL – PRÓPOSITO GENERAL LIBRE INVERSIÓN ESTAMPILLAS
		VALOR	**47.994.092**

Para lo cual existe el CDP N° 422 del 25 de agosto de 2023 por valor de **$47.994.092** expedido por el jefe de Presupuesto Municipal.

SEXTA. —OBLIGACIONES DEL ASOCIADO Y DEL MUNICIPIO: EL ASOCIADO se obliga a: 1) Atender de forma integral a los treinta (30) adultos mayores que se encuentran habitando el centro de bienestar del anciano hogar Jesús de la buena esperanza del municipio de Doncello - Caquetá. 2) Brindar o suministrar alimentación que asegure la ingesta necesaria, a nivel proteico-calórico y de micronutrientes que garanticen buenas condiciones de salud para el adulto mayor, de acuerdo con los menús para los requerimientos de esta población, que de manera especial elaboren los profesionales de la nutrición. 3) Diseñar una (01) minuta patrón alimentario para adultos mayores, mediante la cual se ofrece a sus residentes cinco (5) raciones diarias distribuidas en tres (3) comidas y dos (2) refrigerios, dichas raciones se suministran de acuerdo a los requerimientos del usuario pues se tiene en cuenta su estado de salud y patologías diagnosticadas. La institución garantiza el seguimiento a las minutas y dietas especiales por parte de un profesional en el área de nutrición. 4) Mantener los cuidados básicos de enfermería las 24 horas del día, a los treinta (30) adultos mayores, acordes con su nivel de deterioro físico y mental, con auxiliares de enfermería distribuidas por turnos garantizando acompañamiento permanente y la atención a los usuarios. 5) Desarrollar actividades recreativas y lúdicas, celebraciones de fechas especiales. Adicionalmente se habilitan espacios que facilitan procesos de interacción social que contribuyen al mejoramiento de la autoestima de nuestros adultos mayores. 6) Coordinar los servicios de aseo general del inmueble y de lavandería, las 24 horas del día, donde se realiza el lavado o limpieza del inmueble y de tendidos de cama, entre otros, junto con la ropa de cada uno de los adultos mayores. 7) Suministrar todos los elementos de aseo personal y de enfermería a los treinta (30) adultos mayores que habitan el centro de bienestar del anciano hogar Jesús de la buena esperanza del municipio de Doncello - Caquetá. 8) Garantizar los elementos de bioseguridad como (Mascarillas o

tapabocas, Alcohol, Jabón líquido a todo el personal contratado y a los adultos mayores), esto con el fin de que cada beneficiario se le puedan garantizar las medidas de bioseguridad. 9) Realizar los trámites necesarios para el reconocimiento de personería jurídica para prestar el servicio de calidad en centros de bienestar de conformidad con la ley. 10) Realizar los trámites necesarios para obtener el certificado de inscripción y registro especial de instituciones prestadoras de servicios de salud dedicadas a la atención y protección integral al adulto mayor expedido por la secretaria de salud departamental. 11) Cumplir con la totalidad del personal conforme es requerido para el objeto del convenio y el ordenamiento jurídico.12) Realizar los trámites correspondientes y en el plazo establecido por la resolución No 000024 de 2017 del misterio de salud y protección social o norma que la modifique o sustituya, que acredite que los servicios prestados en el centro de bienestar cumplen con las condiciones de prestación de servicios e infraestructura y sanitarias que trata la anterior resolución. Por su parte, **EL MUNICIPIO se obliga a: 1º)** Aportar los recursos que le correspondan para el desarrollo del presente Convenio de acuerdo con lo previsto en la Cláusula Tercera. **2º)** Constituir la reserva presupuestal que garantice el giro de los recursos del convenio. **3º)** Proporcionar la información necesaria para el cumplimiento del Convenio. **4º)** Ejercer el control y supervisión sobre el objeto del presente Convenio de Asociación, exigiendo al contratista su ejecución idónea y oportuna.

SÉPTIMA. —DOCUMENTOS DEL CONVENIO: Los siguientes documentos hacen parte integral del presente Convenio: **a)** Los documentos relativos a las calidades de los suscribientes y los demás que le sirvieron de fundamento para suscribirlo, como la propuesta y los documentos y estudios previos. **b)** El Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **C** Todos los documentos generados en la etapa precontractual, así como los que se produzcan durante la ejecución del Convenio de Asociación.

OCTAVA. —EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: El presente Convenio de Asociación no genera relación laboral alguna con **EL ASOCIADO**, ni con quien éste emplee para el cumplimiento del objeto del mismo y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales ni de ningún tipo de emolumentos diferentes al valor aquí estipulado.

NOVENA. —PROHIBICION DE CEDER EL CONVENIO: Conforme a lo dispuesto en el inciso Tercero artículo 41 de la Ley 80 de 1993, celebrado el presente Convenio, **EL ASOCIADO** no podrá cederlo sino con autorización previa y escrita del **MUNICIPIO**.

DECIMA. —COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO. EL MUNICIPIO ejercerá la supervisión del presente Convenio a través de quien se desempeñe como **SECRETARIO GENERAL Y DE GOBIERNO**, cargo que en la actualidad ejerce YENNY LORENA MAZO FRANCO identificada con la C.C. Nº 1.054.920.771 de Anserma (Caldas) o quien haga sus veces quien deberá ejercer sus funciones de acuerdo con la Normatividad vigente, especialmente lo señalado en el Artículo 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, el Manual de Supervisión e Interventoría del Municipio, y en especial deberá: **1)** Efectuar el seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del convenio y emitir certificaciones al respecto. **2)** Suscribir las actas de inicio y de liquidación del convenio. **3)** Informar oportunamente al alcalde sobre cualquier anomalía, o incumplimiento por parte del **ASOCIADO**, o de la ocurrencia de hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del Convenio. **4)** Todas aquellas actividades que garanticen la normal ejecución y cumplimiento del Convenio de acuerdo con el programa establecido, y las demás contenidas en la ley. **5)** Solicitar informes, aclaraciones y explicaciones al **ASOCIADO**, sobre el desarrollo de la ejecución del Convenio. **6)** Participar en el Comité Técnico del Convenio. **EL ASOCIADO** ejercerá la supervisión del presente Convenio, por la persona designada por el Representante Legal o en su defecto por éste. **PARAGRAFO. —COMITÉ TÉCNICO:** Con el fin de garantizar una efectiva dirección y coordinación en la ejecución del Convenio, se establecerá un Comité Técnico integrado por un representante del Ordenador del Gasto, el Supervisor del convenio y un representante del **ASOCIADO**; la Secretaría Ejecutiva del Comité será ejercida por el Supervisor del Convenio por parte del **MUNICIPIO**. El Comité Técnico tendrá las siguientes responsabilidades: a) Aprobar el plan operativo del proyecto y realizar los ajustes al mismo. b) Aprobar el equipo consultor y profesional propuesto por **EL ASOCIADO** para la ejecución del proyecto. c) Garantizar el desembolso oportuno de las contrapartidas en efectivo y en especie de cada una de las partes del Convenio. d) Revisar el plan de inversión y las modificaciones a que hubiere lugar debidamente sustentado por **EL ASOCIADO** y por el Supervisor del convenio. e) Reunirse de manera ordinaria cada mes para informar sobre el estado de ejecución del proyecto, de lo cual se levantarán actas. f)

Proyectó	Angie Paola Gaviria Rojas	Cargo	Profesional Estructuradora	Firma	
Revisó	Bustos Ortega Consultores Jurídicos S.A.S Zomac	Cargo	Asesor Contractual	Firma	

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 003 DE 2023

Aprobar las actas. g) Invitar expertos parar que brinden conceptos e ilustraciones en los temas que consideren necesario, las cuales no serán vinculantes, ni tendrán poder decisorio alguno.

DECIMA PRIMERA. —GARANTIAS. Para respaldar el cumplimiento de las obligaciones que adquiere y en atención al análisis efectuado de los riesgos atribuidos a las partes, **EL ASOCIADO** deberá constituir a favor del **MUNICIPIO** una garantía que ampare:

Cumplimiento del Contrato: Que ampare y cubra al Municipio de El Doncello de los perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial del convenio, incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, cuando se hayan pactado en el convenio, en un veinte por ciento (20%) del valor total del convenio durante el termino de duración del convenio y 6 meses más.

Garantía de Calidad del Servicio: Que ampare y cubra al Municipio de El Doncello la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el convenio, en un veinte por ciento (20%) del valor total del convenio durante el termino de duración del convenio y 6 meses más.

De salarios y prestaciones sociales: Que ampare y cubra al Municipio de El Doncello de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del convenio amparado en el territorio nacional, en un cinco por ciento (5%) del valor total del convenio durante el termino de duración del convenio y 3 años más.

Para lo anterior, **EL ASOCIADO** podrá optar entre alguno de los siguientes mecanismos de cobertura del riesgo establecidos en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, Las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son: contrato de Seguro contenido en una póliza, Patrimonio autónomo, Garantía Bancaria, en cuyo caso la Alcaldía verificará el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la entidad estatal requisitos del mecanismo empleado de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, el cual, en todo caso, deberá contener las coberturas antes mencionadas. **PARAGRAFO. —MODIFICACIONES DE LAS GARANTÍAS:** Cuando haya modificaciones al convenio de asociación, las garantías otorgadas para amparar el mismo, deberán ajustarse a dichas modificaciones.

DECIMA SEGUNDA. —CLAUSULA DE INDEMNIDAD: EL ASOCIADO mantendrá indemne al **MUNICIPIO** de cualquier daño o perjuicio originado de reclamaciones de terceros que tengan como causa toda acción u omisión del **ASOCIADO**, subcontratista, proveedores o dependientes a su cargo y que con ellas haya ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios materiales y/o morales en la integridad personal y/o patrimonial de los mencionados terceros durante la ejecución del Presente Convenio.

DECIMA TERCERA. —MODIFICACION UNILATERAL: **EL MUNICIPIO** mediante acto administrativo debidamente motivado hará las modificaciones necesarias al presente Convenio suscrito a fin de evitar la paralización afectación grave del servicio público.

DECIMA CUARTA. —INTERPRETACION UNILATERAL: Si surgieren discrepancias sobre la interpretación de algunas de las estipulaciones del Convenio de prestación de servicios que pueda originar la paralización o la afectación grave de la prestación del servicio público pretendido con el objeto contractual, y si no existe acuerdo entre las partes, **EL MUNICIPIO**, interpretará por medio de resolución motivada donde indicará la forma como se aplicarán las Cláusulas materia de las diferencias.

DÉCIMA QUINTA. —TERMINACION UNILATERAL: **EL MUNICIPIO** por Resolución debidamente motivada podrá disponer de la terminación del Convenio, si durante la ejecución se presentaren los siguientes casos: **a)** Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la pérdida de la información contable o destrucción de las instalaciones lo impongan. **b)** Por disposición de la persona jurídica del **ASOCIADO**. **c)** Por interdicción judicial o declaración de quiebra del **ASOCIADO**. **d)** Por cesación de pagos concursos de acreedores o embargos judiciales del **ASOCIADO** que afecten de manera grave el cumplimiento del mismo.

DÉCIMA SEXTA. –FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO. De acuerdo a la Ley 80 de 1993 por circunstancias de fuerza mayor

Proyectó	Angie Paola Gaviria Rojas	Cargo	Profesional Estructuradora	Firma	
Revisó	Bustos Ortega Consultores Jurídicos S.A.S Zomac	Cargo	Asesor Contractual	Firma	

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 003 DE 2023

o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del presente Convenio, mediante suscripción de un acta donde conste el evento, sin que para el plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión.

DECIMA SEPTIMA. —CADUCIDAD: Si **EL MUNICIPIO** considera que la ocurrencia de alguna de las causales de incumplimiento del presente Convenio afecta en forma grave y directa la ejecución del objeto contratado y pueda producirse su paralización mediante resolución debidamente motivada lo dará por terminado, dispondrá su liquidación y se impondrá las sanciones e inhabilidades a que hubiere lugar. **–PARÁGRAFO**. En caso de caducidad, una vez agotado el debido proceso y garantizados los derechos de defensa y contradicción del contratista y de su garante de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, se proferirá el acto administrativo correspondiente en el cual, además de la declaratoria de caducidad, procederá a hacer efectiva la cláusula penal o a cuantificar el monto del perjuicio y a ordenar su pago tanto al contratista como al garante. Para este evento el acto administrativo constituye el siniestro en las garantías otorgadas mediante póliza de seguro.

DECIMA OCTAVA. —MULTAS. En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones del **ASOCIADO**, y sin detrimento a que se haga efectiva la Cláusula Penal Pecuniaria, **EL MUNICIPIO** podrá imponer multas diarias desde el uno por ciento (1%) hasta por el diez por ciento (10%) del valor del Convenio por cada incumplimiento. **—PARÁGRAFO.** En caso de aplicación de multas, una vez agotado el debido proceso y garantizados los derechos de defensa y contradicción del contratista y de su garante de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, proferirá el acto administrativo correspondiente en el cual impondrá la multa y ordenará su pago tanto al contratista como al garante. Para este evento el acto administrativo constituye el siniestro en las garantías otorgadas mediante póliza de seguro.

DÉCIMA NOVENA. —PENAL PECUNIARIA: Las partes contratantes convienen en pactar como sanción penal pecuniaria al equivalente al 10% del valor del Convenio en caso de incumplimiento en las obligaciones contractuales que deberá pagar la parte que incumpla. **—PARAGRAFO:** El valor de la cláusula penal será descontado de cualquier saldo que resultare a favor del **ASOCIADO**, por razón de este convenio si lo hubiere. En caso contrario se hará efectiva la garantía y si esto no fuere posible se le iniciaran las acciones judiciales pertinentes.

VIGÉSIMA. —CLAUSULA DECIMA OCTAVA. - DE LA LIQUIDACION DEL CONVENIO: Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término de ejecución del objeto del Convenio o del acta de recibo final del mismo, se realizará la liquidación, de conformidad con lo estipulado por el artículo 11 de la ley 1150 de 2007. **—PARAGRAFO PRIMERO:** Para la liquidación, se exigirá al **ASOCIADO**, la ampliación de la garantía, si es el caso, a fin de avalar las obligaciones que este deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente convenio. **—PARAGRAFO SEGUNDO:** Si **EL ASOCIADO**, no se presenta para efectos de liquidación del convenio o las partes no llegan a ningún acuerdo, **EL MUNICIPIO** procederá a su liquidación por medio de Resolución motivada susceptible del recurso de reposición, según lo establece la ley 80 de 1993.

VIGESIMA PRIMERA. —INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la aceptación del presente Convenio, declara **EL ASOCIADO** que ni la Persona Jurídica, ni el Representante Legal, se hallan incursos en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, y demás normas concordantes y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo dispone el artículo 9º del Estatuto General de Contratación.

VIGESIMA SEGUNDA. —PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LEGALIZACION: De acuerdo con el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el presente Convenio se perfecciona con las firmas de las partes que intervienen y con la expedición del Registro Presupuestal, para su ejecución se requiere: a) Existencia de la Disponibilidad presupuestal b) Aprobación de las Garantía Única. c) Pago de los impuestos que correspondan según el caso y se regirá en todos sus casos por la Ley 80 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios.

VIGESIMA TERCERA. —TERMINACIÓN: El presente convenio podrá terminarse de forma normal por: **a)** Vencimiento del plazo pactado para la ejecución del proyecto, o de las prórrogas autorizadas. Y de forma anticipada por: **a)** Por cumplimiento del

Proyectó	Angie Paola Gaviria Rojas	Cargo	Profesional Estructuradora	Firma	
Revisó	Bustos Ortega Consultores Jurídicos S.A.S Zomac	Cargo	Asesor Contractual	Firma	

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 003 DE 2023

objeto del Convenio. **b)** Mutuo acuerdo de las partes. **c)** Imposibilidad insuperable para su cumplimiento, debidamente justificada. **d)** Incumplimiento de las obligaciones por las partes que afecten gravemente la ejecución del Convenio, sin perjuicio de las sanciones e indemnizaciones a que haya lugar. **e)** La ocurrencia de algunas de las causales de terminación unilateral previstas en la Cláusula Décima Quinta del presente Convenio. **–PARÁGRAFO:** En caso de terminación anticipada a las partes les serán reconocidos los gastos en que se hayan incurrido hasta la fecha de terminación y que se encuentren debidamente soportados.

VIGESIMA CUARTA. —VEEDURÍA CIUDADANA: EL ASOCIADO se obliga a permitir la vigilancia de las veedurías ciudadanas de conformidad con lo dispuesto en la ley 850 de 2003 y a suministrar a éstas la información y documentación que soliciten en relación con el presente Convenio de Asociación y su ejecución.

VIGESIMA QUINTA. - CONFIDENCIALIDAD. - Durante la vigencia del contrato y dentro de los seis (6) meses siguientes a su término, **EL CONTRATISTA** no podrá revelar ninguna información confidencial o de propiedad del **MUNICIPIO**, relacionada con el objeto del contrato, sin el consentimiento previo y escrito del **MUNICIPIO** contratante

VIGESIMA. SEXTA—DOMICILIO: Para todos los efectos a que haya lugar en el desarrollo y cumplimiento de este Convenio, las partes acuerdan como domicilio el Municipio de El Doncello (Caquetá). Para constancia se firma el presente Convenio en el Municipio de El Doncello, Departamento del Caquetá, a los ocho (8) días del mes de septiembre de 2023.

POR EL MUNICIPIO	POR EL ASOCIADO
ORIGINAL FIRMADO	ORIGINAL FIRMADO
GERSON ENRIQUE GAVIRIA CUESTAS Alcalde Municipal	**PEDRO DE JESÚS LONDOÑO MEDINA** C.C. No. 17.783.326 de El Doncello Caquetá R.L. **CORPORACIÓN CULTURA, TURÍSTICA, AMBIENTAL Y DEPORTIVA TURMALINA UNIVERSAL - CORTUNIVERSAL**

Proyectó	Angie Paola Gaviria Rojas	Cargo	Profesional Estructuradora	Firma	
Revisó	Bustos Ortega Consultores Jurídicos S.A.S Zomac	Cargo	Asesor Contractual	Firma	